

Presidencia y del Consejo de Gobierno, así como los asuntos que se traten en el Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de las facultades atribuidas, en este caso, al Secretario General.

- Coordinación de las actuaciones y de las relaciones con la Presidencia de las siguientes unidades no integradas en la organización jerarquizada: Gabinete de la Presidencia, Gabinete de Comunicación y Gabinete de Protocolo, sirviendo, igualmente, de vía de comunicación con los Servicios Jurídicos en los informes y actuaciones que la Presidencia pueda requerir.
- Facilitar al Presidente la información política y técnica que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Coordinación y, en su caso, conocimiento de las actuaciones de las Direcciones Generales dependientes de las distintas Consejerías, sin menoscabo de las atribuciones propias, en el citado ámbito, de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.
- Acompañar al Presidente, a requerimiento de éste, a las reuniones a las que asista para funciones de asistencia y asesoramiento cuando así se precise.
- Servir de enlace en las relaciones de la Presidencia con los representantes de la Ciudad en las Cortes Generales, así como las instituciones representativas del Gobierno de la Nación, en los asuntos que se consideren de interés para Melilla.
- Aquellas otras competencias de carácter general atribuidas a los Directores Generales por el artículo 55 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, en lo que resulte de aplicación.

**SEGUNDO:** La modificación de la Plantilla de Alta Administración y, en su caso, de la Relación de Puestos de Trabajo que pudiera generar este Decreto del Consejo de Gobierno, se tramitarán por el órgano competente de la Ciudad ( Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas), de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

**TERCERO:** El presente Decreto organizativo se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía de melilla y entrará en vigor al día siguiente de su publicación. “

Melilla 12 de septiembre de 2018,  
El Secretario,  
Jose Antonio Jiménez Villoslada